

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			o/o	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
2-11-023	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	2-11-023	587,00	Banco de España.....	500		587,50
2-11-023	70,00	> E, de 25.000 >	70 70, 80 y 70	2-11-023	241,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		240,00
2-11-023	70,00	> D, de 12.500 >	70 70	20-10-023	286,00	Banco Hipotecario de España...	500		
2-11-023	70,20	> C, de 5.000 >	71,00	2-11-023	81,00	Banco de Castilla.....	250	80	
2-11-023	70,20	> B, de 2.500 >	71,00	29-10-023	173,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-11-023	70,20	> A, de 500 >	71,00	31-10-023	148,00	Banco Español de Crédito.....	200		
2-11-023	70,20	> G, de 100 >	70,50	2-11-023	343,00	Unión Española de Explosivos...	100		
2-11-023	70,20	> H, de 200 >	70,50	2-11-023	90,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500		90,20
31-10-023	70,00	En diferentes series.....		2-11-023	37,50	carera España... (Ordinarias)	500		36,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		21-6-023	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-10-023	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,70	2-11-023	297,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		297,00 ptes.
31-10-023	84,10	> E, de 12.000 >	84,70	2-11-023	299,00	Idem Norte de España.....	475		
31-10-023	84,40	> D, de 6.000 >	84,70	2-11-023	205,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		197 y 198 id.
2-11-023	85,00	> C, de 4.000 >	85,00			OBIGACIONES			
31-10-023	85,15	> B, de 2.000 >	85,15	20-10-023	358,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
2-11-023	85,25	> A, de 1.000 >	85,25	2-11-023	90,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,25
2-11-023	85,25	> G, de 100 >	85,25	2-11-023	99,20	Idem id. id.....	500	5	99,10 y 15
2-11-023	85,25	> H, de 200 >	85,25	2-11-023	108,50	Idem id. id.....	500	6	109,80
20-10-023	85,25	En diferentes series.....	85,25	2-11-023	74,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		29-10-023	91,25	Idem id. id.....	500	4 1/2	
23-10-023	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00	9-10-023	77,10	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4	
30-10-023	88,00	> D, de 12.500 >	87,00	18-10-023	69,60	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
2-11-023	88,00	> C, de 5.000 >	87,00	20-1-023	63,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
2-11-023	88,00	> B, de 2.500 >	87,00	26-5-022	58,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
2-11-023	88,00	> A, de 500 >	87,00	18-5-021	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3	
20-7-023	80,00	En diferentes series.....		18-11-020	52,00	Idem id. id..... 4.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-023	59,50	Idem id. id..... 5.ª serie.	500		
2-11-023	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,80			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
27-10-023	91,50	> E, de 25.000 >	94,80	7-11-023	85,00	Obligaciones.....	500		85,50
29-10-023	91,25	> D, de 12.500 >	95,00	30-10-023	9,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-11-023	95,00	> C, de 5.000 >	95,00	30-10-023	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
2-11-023	91,00	> B, de 2.500 >	95,00	2-11-023	80,75	Idem id. 1918.....	500		80,75
2-11-023	95,00	> A, de 500 >	95,00	28-4-023	85,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
31-10-023	94,75	En diferentes series.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4 por 100 perpetuo al contado.....	216,100				PARIS, a la vista cheque, 100.000 francos a
11-10-023	94,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	94,50	Idem fin corriente.....	"				43,30 pesetas por 100 francos.—25,100 a 43,40;
2-11-023	94,25	> E, de 25.000 >	94,50	Idem fin próximo.....	"				25,000 a 43,45—80,000 a 43,50.—38,000 a 43,30.
2-11-023	94,5	> D, de 12.500 >	94,50	4 por 100 amortizable.....	25,500				
2-11-023	94,25	> C, de 5.000 >	94,35, 50 y 65	5 por 100 amortizable.....	118,500				
3-11-023	94,25	> B, de 2.500 >	94,75	Acciones del Banco de España.....	12,000				LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a
2-11-023	91,25	> A, de 500 >	94,75	Idem del Banco Hipotecario.....	"				38,57 pesetas una.—2,000 a 33,00.—1,000 a 32,50
31-10-023	91,25	En diferentes series.....	94,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,500				
				Azucarera—Preferentes.....	12,500				NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.800 dollars
				Idem—Ordinarias.....	12,500				a 7,53 uno.
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	58,500				
				Idem id. al 6 %.....	58,500				

Gaceta de Madrid. Núm. 308. 4 Noviembre 1923. Anexo núm. 1.—Página 325

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 90.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 16 de Noviembre en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 26 de Octubre de 1923.—
El Director general, José Tafur.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 90.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 60.000 sacas grandes y 30.000 medianas para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.ª La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, correspondiente al día 2 del mes de Noviembre aparecerá también insertado íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo para la subasta de las 90.000 sacas de que se trata, es el de 240.000 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y las sacas modelo, estarán de manifiesto de las nueve a las once, durante los días laborables hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle..., número..., piso... en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Apoderado de la Sociedad... domiciliada... según copia notarial de la escritura de constitución de la

misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 90.000 sacas con destino al servicio de Correos publicados en el número... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de... y en el número... del *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* del día... de..., ambos del presente año, y vistas y examinadas las sacas modelo..., me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 90.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalaré para su confección los talleres de..., domiciliado en... con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por..., domiciliado en...) o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas.)

Madrid..., de... de 1923.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

6.ª Hasta el día 15 del mes actual de Noviembre, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.000 pesetas como garantía provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 1 del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y en el artículo 43, número 1 del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Cuando tomen parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos

primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 90.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 16 de Noviembre del corriente año, a las once de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general o por delegación suya el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto para dar fe y extenderá la correspondiente acta el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos como Presidente y dos Vocales.

8.ª El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de los pliegos, de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlas, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho, no constituirá aquél

una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará la primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro de los plazos legales; la cual, una vez requisitada y en unión de cuatro copias simples, entregará aquélla y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose hecho esto al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* y *GACETA DE MADRID* el de los impuestos de Derechos reales y timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y además la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* en que se haya publicado.

-12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de las trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último el contratista obligado a establecer en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 90.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del yute y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los proponentes, manifestarán, cada uno en su proposición, el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 90.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Di-

rección general de Correos y Telégrafos, los de la Comisión Protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 90.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento e intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las 90.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista comple-

tamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

El contratista entregará las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

20.000 sacas grandes y 10.000 medianas, hasta el día 19 de Enero de 1924;

20.000 sacas grandes y 10.000 medianas, hasta el día 29 del mismo mes y año; y

20.000 sacas grandes y 10.000 medianas, hasta el día 9 de Febrero del mismo año.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo, dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se referirá éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

El Ingeniero Industrial de Correos procederá a presencia del contratista o de su representante, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, y de una Comisión compuesta de los señores Subdirector general de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de material de transportes del mismo Ramo y Jefe del almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si todas o parte de las sacas han sido aceptadas, la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para substituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva substitución, considerándose excluidas del suministro, y éste reducido al

número de sacas aceptadas por el Ingeniero Industrial de Correos.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero Industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, de las sacas comprendidas, en el suministro declaradas admisibles, de cuya acta subscribirá una copia literal el Jefe del almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, entregando dicho documento al contratista, para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de las 90.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata serán costeados por el contratista.

La administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero Industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado, y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 90.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la sección 6.ª capítulo 24, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación suscrita por el Jefe del almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante el Notario público, por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas, por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún

concepto, se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del importe del 1 por 100 sobre pagos al Estado; el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 60.000 sacas de tamaño grande, objeto del suministro, reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá 1,10 metros de longitud por 67 centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, y de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de 18 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas con hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo, 5 milímetros y 15 milímetros. El mencionado borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de 10 milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra 10 milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo, y llevando por lo menos tres puntadas por centímetro. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda, con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso, y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de material de transportes de la Dirección general de Correos. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rotura de 80 kilogramos, en el sentido de la urdimbre, y de 70 kilogramos en el de la trama, tomándose para estos ensayos una tira de cinco centímetros de ancho, que deje un espacio libre de 20 centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas, en que se decidirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra indeleble, con sello no estarcido, que diga en tres líneas horizontales: "CORREOS DE ESPAÑA". La primera y última palabra tendrán 59 centímetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón, de ocho centímetros de altura,

y la segunda palabra equidistará nueve centímetros de las anteriores, y estará compuesta con letras de cinco centímetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 30.000 sacas de tamaño mediano, objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá 70 centímetros de longitud por 50 centímetros de ancho siendo el tejido de lona de yute igual a las del tamaño grande, y cosido en la misma forma que en éstas, pero sin refuerzo. Llevará también una anilla de la forma indicada para las anteriores, de alambre de hierro galvanizado de 30 por 25 milímetros. La cuerda de abacá tendrá siete milímetros de diámetro, y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de 27 centímetros de longitud por 22 centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros. Irá también marcado con tinta negra indeleble, con sello no estarcido.

El peso de esta saca estará comprendido entre 400 y 450 gramos.

22. Para hacer el reconocimiento de las 90.000 sacas mencionadas se elegirán por la Dirección general de Correos y Telégrafos tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzáse el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Las sacas rechazadas serán marcadas por ambas caras con un sello que dirá "Rechazadas".

Madrid, 25 de Octubre de 1923.—El Director general.—José Tafur.

Aprobado.—Madrid, 26 de Octubre de 1923.—Severiano M. Anido.

S—2095

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pamplona y Estella, con hijuela de Echauri a Puente de la Reina (16 kilómetros la conducción y 27 hijuela), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y Estafeta de Estella, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del

Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Noviembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Octubre de 1923.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2137

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Valderrobres y Peñarroya (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y oficina del ramo de Valderrobres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Octubre de 1923.—El Director general, José Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2136

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Luis Salort Ginestar, Agente auxiliar de la recaudación de las contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1922-23, embargué a Catalina Buigues Moll y su esposo Salvador Femenia Flores, de domicilio y existencia desconocidos, una casa-mesón, situada en las afueras de este pueblo, partida Hilo de La Espasa, hoy continuación de la calle de San Luis, de 350 metros superficiales, a responder de 182.68 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 1.500.

Que según la certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca se halla afecta a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción de origen.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 14 del próximo Junio, en el local de la oficina recaudatoria de este pueblo, calle Mayor, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los des tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes por las causas expuestas, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 26 de Mayo de 1923.—El Agente auxiliar, Luis Salort Ginestar. P—4268

D. Luis Salort Ginestar, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes a los años de 1920-21 al 1922-23, ambas inclusive, embargué a D. Sebastián Castellano Martí, responsable de la contribución a nombre de herederos del Tío Pepe, de Denia, de paradero y existencia desconocidos, un trozo de tierra situado en este término municipal, de cabida 33,24 áreas, situado en la partida denominada Fondo o Franc, a responder de 186.40 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 405.60 pesetas.

Que en providencia del 28 de los corrientes he acordado su enajenación en pública subasta, acto que

tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 18 de Junio próximo, en el local de la Recaudación de este pueblo, calle Mayor, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y dada la cualidad de dichos deudores e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 29 de Mayo de 1923.—El Agente auxiliar, Luis Salort y Ginestar.

P—4269

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Acordado por la Junta general ordinaria de Accionistas, repartir un dividendo activo, libre de impuestos, complementario del repartido en el mes de Julio pasado, con cargo a los beneficios del ejercicio social de 1922 a 23, de un 3 por 100, equivalente a 15 pesetas por acción, para las 16.009 acciones emitidas y en circulación. Se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas que desde el día 10 de los corrientes se satisfará dicho dividendo por el Banco Central, calle de Alcalá, número 31, contra cupón número 13, debidamente facturado. Al mismo tiempo que se efectúe el pago del dividendo acordado se verificará el canje de los resguardos provisionales, dados por los títulos definitivos de las acciones desde el número 8.001 al 16.009.

Verificado por el Notario D. Dimas Adánez y Horcajuelo el sorteo para amortizar 78 obligaciones de la serie A, resultaron amortizadas las señaladas con los siguientes:

Números 31 a 40, 461 a 470, 611 a 620, 801 a 810, 1.013 a 1.020, 1.991 a 2.000, 2.711 a 2.720, y 2.821 a 2.830, todos inclusive.

Efectuado asimismo el sorteo para amortizar 62 obligaciones de la serie C, resultaron amortizadas las señaladas con los siguientes:

Números 321 a 330, 521 a 532, 1.461 a 1.470, 2.131 a 2.140, 2.161 a 2.170, y 2.471 a 2.480, todos inclusive.

Todas estas amortizaciones son con cargo al ejercicio social de 1922 a 1923. Lo que se pone en conocimiento de los obligacionistas a los oportunos efectos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silveira.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.

X—2728

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1923

	Fin Septiembre 1923	Fin Octubre
ACTIVO		
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	3.954.292,30	2.292.111,71
Cartera de efectos.....	20,00	5.092,00
Cartera de valores.....	30.925.466,66	27.040.600,51
Préstamos sobre valores y dobles.....	22.378.271,91	16.810.800,00
Créditos sobre valores.....	3.813.971,79	3.707.737,33
Cuentas corrientes.....	144.285,14	144.798,39
Inmuneble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	565.331.504,23	573.461.335,82
Préstamos a corto plazo para construcción.....	17.601.166,37	17.824.573,06
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	440.539,88	440.539,88
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	8.660.557,04	7.320.848,77
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	8.403.425,95	11.462.941,09
Fincas adjudicadas al Banco.....	108.157,55	113.778,99
Compradores de fincas del Banco.....	877.258,99	866.776,33
Varios.....	2.846.963,74	2.450.913,67
Gastos generales:		
Ejercicio de 1923.....	782.787,77	886.267,06
Valores en depósito.....	457.836.848,52	447.078.171,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.146.657.207,03	1.134.468.975,32
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	7.925.238,02	7.925.238,02
Fondo especial para liberación de acciones.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Cuentas corrientes.....	10.732.402,05	11.597.422,79
Cédulas hipotecarias.....	565.329.478,80	569.713.888,80
Intereses y amortización por pagar.....	2.784.491,00	1.350.628,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	6.005.095,83	4.726.366,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	23.667.993,10	22.778.821,76
Préstamos diferidos.....	3.897.379,50	3.993.677,33
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	6.485,54	15.432,70
Varios.....	11.691.429,11	7.845.619,07
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	87.649,30	87.649,30
Ejercicio de 1923.....	5.192.721,26	5.856.054,37
Acreeedores por valores en depósito.....	457.836.848,52	447.078.171,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.146.657.207,03	1.134.468.975,32

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100. — Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100. — Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. u O. — Madrid, 31 de Octubre de 1923. — El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—2733

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 1.º de Di-

ciembre de 1923, en el domicilio social de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 24, segundo, Madrid, a las once y media de la mañana, para deliberar y acordar sobre la modificación de los artícu-

los 4.º, 6.º, 11, 17 y 29 de los Estatutos de la Compañía, y autorización al Consejo en relación con el pago de dividendos.

A los efectos previstos en el artículo 17 de los Estatutos se convoca a una Junta especial de las acciones A. para las doce y a una Junta especial de las acciones B. para las doce y media del propio día 1.º de Diciembre de 1923, en el domicilio social de la Compañía.

A los efectos del artículo 12 de los Estatutos, quedan designados los siguientes Bancos en los cuales los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación mínima de siete días, contra entrega de una tarjeta de asistencia extendida a su nombre.

Madrid: Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Sociedad Anónima Arnús-Garí

Bilbao: Banco de Vizcaya.
Bruselas: Banque de Bruxelles.
Berlín: Deutsche Bank.
Francfort s/M: Deutsche Bank-Filiale y Francfort s/M.

Zurich: Crédit Suisse.
Madrid, 3 de Noviembre de 1923.
El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Comillas.
El Secretario, Miguel Vidal Guardiola.

X-2736

“ITALIA”

Sociedad de Seguros Marítimos, Fluviales y Terrestres

Génova.—Sucursal Española.—Barcelona

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio de 1922

ACTIVO	Pesetas
Premios de 1922	310.305,67
Reservas de 1921	172.315,22
	<u>482.620,89</u>
PASIVO	
Retornos	1.138,29
Reaseguros	12.031,95
Siniestros indemnizados. 150.631,24	
Menos la parte de los reaseguradores	5.165,72
	<u>145.525,52</u>
Descuentos y comisiones de agentes	22.971,90
Gastos generales	49.610,81
Contribución de Agencias	336,86
	<u>49.273,95</u>
	<u>237.992,21</u>
	<u>244.628,68</u>
Reservas de 1922:	
Premios por riesgos en curso	25.759,73
Reservas por siniestros a liquidar	43.307,39
Créditos dudosos, imprevistos, impuestos, etc.	35.000,06
	<u>104.067,12</u>
Beneficio	140.561,56

EXTRACTO DEL ESTADO PATRIMONIAL

31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Liras.
Accionistas	6.400.000,00
Inmuebles varios	2.766.000,00
Valores del Estado y otros varios	3.267.079,35
Reserva especial	39.761,80
Fondo de reserva de empleados	431.522,90

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUENA

Verificado por el Notario de esta Corte D. Dimas Adanez y Horcajue-

lo, el sorteo para amortizar 58 obligaciones de la serie A., de esta Sociedad, equivalentes a 29.000 pesetas, con cargo al ejercicio social de 1923, segundo sorteo efectuado, re-

sultaron amortizadas las señaladas con los siguientes:

Números 121 a 138, 1.291 a 1.300, 1.811 a 1.820, 2.191 a 2.200, y 2.521 a 2.530, todos ellos inclusive.

X-2721

	Liras.
Existencia en Caja	21.041,91
Muebles	1.500,00
Deudores varios	3.685.433,64
	<u>16.612.338,70</u>
PASIVO	
Capital social nominal	8.000.000,00
Reserva estatutaria (completa)	2.000.000,00
Reserva especial por daños y liquidar y riesgos en curso	2.254.853,09
Dividendo sobre ejercicios anteriores	118.058,00
Fondo de previsión de empleados	438.208,84
Acreedores varios	3.599.200,71
Saldo cuenta de Ganancias y Pérdidas	202.018,06
	<u>16.612.338,70</u>

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

ACTIVO	Liras.
Reservas de 1921	2.492.653,10
Premios cobrados en 1922	3.825.862,35
Intereses sobre empleo de fondos	294.994,33
Diferencia sobre cambios	161.373,35
	<u>6.774.889,11</u>
PASIVO	
Reaseguros	1.514.062,03
Siniestros indemnizados, deducidos recobros y la cuota de los reaseguradores	1.747.359,70
Gastos generales e impuestos	1.101.066,23
Derogación extraordinaria al Fondo de previsión de empleados	74.600,00
Reserva de premios para riesgos en curso, menos la cuota de los reaseguradores	88.957,70
Reserva por daños por liquidar, menos la cuota de los reaseguradores	2.046.825,39
	<u>6.572.871,05</u>
Beneficio neto de Liras	202.018,06

Génova, 9 de Junio de 1923.—Por el Consejo de Administración: el Presidente, E. Menada.—Los Síndicos, Ernesto Sivori, G. Graziani, Achile Bava.—La Dirección, Eug. Bava L. Baruffaldi

Lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silvela.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia. X—2729

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 de sus Estatutos, se convoca la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, calle de Alcalá, 14, y Sevilla, 3 y 5, el día 20 del corriente mes de Noviembre, a las doce de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio 1922-1923, proceder a la renovación de tres Administradores y al nombramiento de Censor.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. Para concurrir a dicha Junta, es necesario que los Accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad o en las Sucursales de Albacete, Alcázar de San Juan, Algeciras, Alicante, Almería, Baena, Berja, Carmona, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Don Benito, Ecija, Elche, Granada, Guadix, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Carolina, La Línea, Larche, Linares, Lucena, Málaga, Manzanares, Martos, Medina, Montilla, Morón de la Frontera, Motril, Murcia, Palencia, Pozoblanco, Pueblo Nuevo del Terrible, Puente-Genil, Ronda, Segovia, Sevilla, Tetuán, Toledo, Tomelloso, Ubeda, Valdepeñas, Zafra y Zaragoza, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les correspondan (art. 33).

Cada Accionista con derecho a

votar en la Junta general, podrá ser representado por un mandatario con tal de que éste, por su carácter de Accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las Sucursales antes mencionadas, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (art. 36 de los Estatutos). Madrid, 1.º de Noviembre de 1923. X—2738

SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE LAS MINAS DE HIERRO DE BEDAR (S. A.)

En virtud de lo que previene el artículo 30 de los Estatutos sociales de las facultades que confiere al Consejo de Administración el artículo 12, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 19 de Noviembre del corriente año, en la calle de los Hermanos Becquer, número 8, para tratar de los asuntos siguientes:

Reforma del Reglamento, ampliación de capital social y nueva designación de la Sociedad.

Madrid, 2 de Noviembre de 1923. Administrador, Eduardo de Laiglesia. X—2737

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias del 6 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

14.151	a	60	10
19.381	a	90	10
19.971	a	80	10
24.511	a	20	10
41.491	a	500	10
45.421	a	30	10
47.821	a	40	10
48.071	a	80	10
53.781	a	90	10
57.471	a	80	10
60.131	a	40	10
63.601	a	10	10

86.951	a	60	10
93.201	a	10	10
94.911	a	20	10
97.791	a	800	10
101.911	a	20	10
103.791	a	800	10
111.111	a	20	10
118.331	a	40	10
122.751	a	60	10
125.091	a	100	10
128.391	a	400	10
128.981	a	90	10
129.971	a	80	10
149.461	a	70	10
156.111	a	20	10
158.601	a	10	10
160.841	a	50	10
167.271	a	80	10
171.931	a	40	10
175.961	a	70	10
187.151	a	60	10
190.211	a	20	10
190.521	a	30	10
197.201	a	10	10
200.921	a	30	10
202.981	a	90	10
205.141	a	50	10
211.861	a	60	10
222.361	a	70	10
232.871	a	80	10
233.041	a	50	10
245.211	a	20	10
249.741	a	50	10
249.781	a	90	10
256.381	a	90	10
257.721	a	30	10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Febrero próximo, en las oficinas del Banco en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Eduardo Leclere Méndez. X—2732

Sucesores de Rivadensyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.